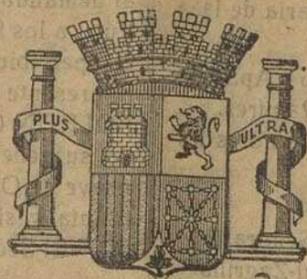


# Boletín



# Oficial



DE LA



## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.387

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado

instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio García Palacio, Faustino Fuentes Ceballos, Antonio Martínez Márquez,

Evaristo Estévez Ruiz, Elías Fimia Espino, Rafael Santos Armentero, Salvador Guzmán Ortiz, Fernando Cañero Alía, Manuel Quinta Fernández, Antonio Estévez Ruiz, Emilio Izquierdo Pascual, Mariano Verguillo

Patricio, Estefana Verguillo Patricio, José López Mondragón, José Rosa López, Francisco Lechuga López, José María López, Rosario Nogueira López, Manuel Dabrio García, María

Ortega Aguayo, Manuel de Mata Puntade, Rafael Angel Torres, Juan Siles Ruiz, y José Gil de la Flor, vecinos de esta capital habiéndose nombrado

Juez Instructor al Juez de primera instancia del distrito Izquierda, que actuará en esta capital.

Córdoba 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.360

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 30 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 1.º de Septiembre de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Nicolás Rejano Torres, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente-Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Nicolás Rejano Torres, y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá

abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, José Eguilaz, Antonio J. de Rueda—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 20 de Octubre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

## Junta provincial de Transportes DE CORDOBA

Núm. 4.399

Siendo necesario para el funcionamiento de esta Junta conocer el número exacto de vehículos con que se puede contar, los propietarios de los mismos deberán presentar declaración jurada en el improrrogable plazo de 15 días a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de cada uno de los vehículos de su propiedad de acuerdo con los impresos confeccionados para este objeto y que podrán recoger los propietarios de la capital en la

calle Sevilla número 16, y los de los pueblos en las Comandancias Militares respectivas, debiendo hacer presente que el incumplimiento de esta disposición o inexactitud de los datos de que se solicitan serán severamente sancionados.

La entrega de estas declaraciones juradas deberán hacerse en esta Jefatura Provincial, Sevilla 16, y los que radiquen en los pueblos de la provincia en las respectivas Comandancias Militares, cuyos Jefes se servirán remitirlas igualmente a las mismas.

Córdoba 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente por delegación, Guillermo Wesalowski; Capitán Jefe del Parque de Automóviles.

## Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 4.366

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para la exacción de la contribución urbana respectiva al próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán a con-

tarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba 18 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.367

Don José Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán los contribuyentes interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.

#### CORDOBA

Núm. 4.376

Para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace público por el presente, que en el negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, se encuentra a su disposición durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1938 y 1939.

Durante indicado plazo se admitirán las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia. Córdoba 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.377

Don Miguel Amezcua Lanzas, Capitán de la Guardia civil y Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo que establecen los artículos 486 al 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora que presido, designó en la sesión celebrada el día 15 del actual a los vocales natos que han de formar las Comisiones evaluatorias y en su día la Junta general del repartimiento en el año próximo de 1938, y que han resultado ser los que siguen:

#### PARTE REAL

Don José Luis Castilla Ruiz.  
Don Pablo Luque Serrano.  
Don José Tomás Valverde Castilla.  
Don Rafael Molina Aguilera.  
Don Ricardo Sánchez Arboledas.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción.

Don José Luis Aparicio y Aparicio.  
Don Juan Palomeque Ramírez.  
Don Antonio M<sup>a</sup>. Ruiz Amores Rubio.

Don Félix Matilla Pérez.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Esparragal-Zagrilla

Don Antonio González Povedano.  
Don Tomás Lozano Lucena.  
Don Rafael Fuetes Baena.  
Don Avelino Siller Prats.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Castil de Campos

Don Manuel Ariza Aguilera.

Don José Luque Pareja.

Don Francisco Calvo Muñoz.

Don José M<sup>a</sup>. Ruiz Burrucos.

Vocales electos por la parte personal, tres.

Así mismo quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que habrá de formularse en su carso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Priego de Córdoba 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Amezcua Lanzas.

## JUZGADOS

#### SEVILLA

Núm. 4.389

En autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera Instancia número cuatro de esta capital y por ante mí, a instancia de la entidad García Sola y Compañía, contra don Rafael Fernández Ruiz, sobre cobro de pesetas, ha recaído la siguiente:

Providencia, Juez señor Camoyan.—Sevilla, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El anterior escrito únese a las actuaciones de su referencia y en vista de lo que se interesa, siendo firme la sentencia dictada procédase a su ejecución y en su consecuencia al aprecio de los bienes muebles embargados en los mismos procedimientos teniéndose por nombrado de perito por la entidad demandante a don Antonio Ceballos Ceballos al que se le haga saber para su aceptación y juramento así como al demandado para que en el término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conforme con aquel, notificación esta que se le haga por medio de edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba librándose el correspondiente despacho que se entregue al Procurador don Luis Romero.

Lo mando y firma su señoría, doy fé.—Camoyan.—Ante mí, M. Priego.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Fernández Ruiz, a los fines, por el término y bajo el apercibimiento decretado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, dada su rebeldía, en Sevilla a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Manuel García.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.343

CHECA LOAISA, Manuel; hijo de José y de María, natural de Alcontar y vecino de Córdoba, nació el 20 de Mayo de 1915, campesino, soltero, su estatura 1'617 metros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, sin señas especiales, procesado en expediente número 643 de 1937, por falta a incorporación.

CASTILLO MOLINA Antonio; hijo de Juan y María, natural y vecino de Córdoba, nació el 30 de Abril de 1915, campesino, soltero, su estatura 1'798 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 708 de 1937, por falta a incorporación.

RODRIGUEZ LOPEZ, Antonio hijo de Antonio y Rosa, natural y vecino de Córdoba, nació en 9 de Abril de 1915, de oficio jornalero, soltero, su estatura 1'637 metros, sus señas: pelo castaño, cejas pardas, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, procesado en expediente número 697 de 1937, por falta a incorporación.

ANGUITA CASTILLO, Manuel; hijo de José y Carmen, natural de Castillo de Locubin y vecino de Córdoba, nació en 25 de Julio de 1915, vaquero, soltero, su estatura 1'742 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, sin señas especiales, procesado en expediente número 644 de 1937, por falta a incorporación.

RODRIGUEZ MORALES, Antonio; hijo de Francisco y Josefa, natural de Albuñol y vecino de Córdoba, nació en 25 de Abril de 1915, campe-

sino, soltero, su estatura 1'663 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, procesado en expediente número 707 de 1937, por falta a incorporación.

MORALES OLMO, José; hijo de Gumersindo y Cándida, natural de Villaharta y vecino de Córdoba, nació en 29 de Abril de 1915, campesino, soltero, su estatura 1'700 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos redondos, nariz corta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, procesado en expediente número 719 de 1937, por falta a incorporación.

PALOMINO PEREZ, Gaspar; hijo de Manuel y Ana, natural de Alcalá Real y vecino de Córdoba, nació en 22 de Abril de 1915, de oficio campesino, su estatura 1'620 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz respingada, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 633 de 1937, por falta a incorporación.

RUIZ DIAZ, José; hijo de Pedro y Tránsito, natural de Villaverde y vecino de Córdoba, nació en 25 de Mayo de 1915, campesino, soltero, su estatura 1'670 metros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, procesado en expediente número 651 de 1937 por falta a incorporación.

CHAMISO ZOIDO, Joaquín; hijo de Juan y Francisca, natural de Almedralejo (Badajoz) y vecino de Córdoba, nació en 2 de Junio de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'717 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz respingada, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, procesado en expediente número 626 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, Comandante don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 4.372

GONZALEZ BLANCA, Manuel (a) El Bonito, de 30 años de edad, natural y vecino de Vélez Málaga, hijo de Manuel y Dolores, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado que fué en causa por hurto número 241, rollo 3.544 del año 1935, Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), comparecerá ante dicho juzgado para hacerle entrega de la caballería que le fué intervenida.

Aguilar de la Frontera a 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA